



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874  
R.U.C 20190793681



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107-2023-MUDIAR

El Arenal, 10 de mayo de 2023

### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Nº 36-2023-MUDIAR. De fecha 02 de mayo del 2023, donde fue visto el Informe Nº 045-2023-MUDIAR.GA de fecha 25 de abril 2023, emitido por Gestión Ambiental, CARTA Nº 002-2023, emitida por Ing. Nurihan Daneza Carrillo Jaramillo, que eleva el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico denominado "Programa de Desagregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023-2027"

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 39º de la citada ley, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42º del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales; por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme al literal h) del numeral 24.1 del artículo 24º del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y modificada por el Decreto Legislativo Nº 1501, las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL ARENAL

PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 03 DE NOVIEMBRE DE 1874  
R.U.C 20190793681



Que, de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, señala que uno de sus objetivos es mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 045-2023-MUDIAR.GA de fecha 25 de abril 2023, emitido por Gestión Ambiental, solicita aprobación del "Programa de segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos 2023-2027".

Que, con Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la Guía para Implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, que tiene como objeto orientar a las municipalidades en la implementación de dicho programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modificó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, establece que las municipalidades provinciales y distritales actualizan el instrumento normativo que aprobó el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos cuando se presenten modificaciones en el marco normativo, políticas, planes y/o estrategias en materia de residuos sólidos u otros, tomando como referencia a la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, para la actualización del mencionado programa;

De acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 39°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

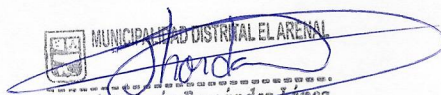
**Artículo Primero.- APROBAR** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales 2023 - 2027, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a Gestión Ambiental y al Área de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de alcaldía.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente resolución y a la Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Arenal.

**Artículo Cuarto.- ESTABLECER** que la presente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
Jhordan Jesús Fernández López  
ALCALDE